

Se hizo y otorgó en la villa de Suana de Robres un día por ende lugar
del dicho su hijo, para que el tiempo que faltare el dicho Marcos Cilla-
louos, entre en el goze de dicha casa, en el mismo precio y con las con-
diciones del contrato, que a de van fizar la misma y obligarse a su cum-
plimiento durante la vida de su vida, que es el tiempo que se le permite el
goze de dicha casa en virtud de esta gracia, Reservando, no obstante, al dicho
Agustín Cillalouos, para que después de su muerte la dicha de Suana,
de Robres y no antes y no del como se convenga, Y acordó se le diese
testimonio para su guarda =

Diego Mathias
de Salazar

Ante mi
Juan de Leon

